Exp 63 272 408 9001 2021 00060 00 - Recurso de reposición Auto del 21 julio

guillermo murillo hurtado <guillermomurilloabogado@gmail.com>

Lun 24/07/2023 11:35 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Quindio - Filandia <jprmpalfilandia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:María Teresa Ossa <mateossa@hotmail.com>;guillermo murillo hurtado <guillermomurilloabogado@gmail.com>

1 archivos adjuntos (145 KB)

3. MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION EXPEDIENTE 060.pdf;

buenos dias, me permito anexar un archivo, en el cual se interpone el recurso de reposición para que se tramite en el proceso de la referencia. At. Guillermo Murillo Hurtado TP 37.218

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

GUILLERMO MURILLO HURTADO
ABOGADO

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE FILANDIA
jprmpalfilandia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Exp 63 272 408 9001 2021 00060 00 – Recurso de reposición auto del 21 de julio de 2023.

GUILLERMO MURILLO HURTADO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la población de Tabio, predio Cantares de la Alborada Vereda Lourdes del municipio de Tabio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.308.532, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 37.218 del Consejo Superior de la Judicatura, con E-MAIL guillermomurilloabogado@gmail.com, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición a efecto de que se proceda a complementar, la decisión tomada en dicho auto, con el reconocimiento del derecho de postulación de acuerdo al artículo 73 del C.G. del P., de la señora MARIA TERESA OSSA LOPEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 41.496.620 de Bogotá, domiciliado en la Calle 25 N° 68 A – 49 Apto 908, con correo electrónico: mateossa@hotmail.com; cuyos poderes y memoriales, se radicaron el 30 de junio del 2023, al correo institucional, a efecto que se procediera al correspondiente reconocimiento de personería, se nos notificara la demanda, y que tuviéramos el link de acceso al expediente, para poder ejercer los derechos; pero estos escritos no han sido tomados en cuenta; circunstancia que debería haberse evacuado lo más rápido, pero se ha desconocido y seguimos sin una manifestación de ese despacho sobre el derecho invocado. En consecuencia ruego proceder a complementar el auto que cita a la Inspección judicial en el predio, con el reconocimiento de personería, la orden de notificar, correr el traslado y tener al fin ingreso al expediente para poder ejercer el derecho de defensa.

GUILLERMO MURILLO HURTADO
C.C. 19.308.532 de Bogotá
T.P. 37.218 C. S. de la J.